ANEXO 2
INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS N° 07/2020
LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 02/2020 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 382.377

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la oficina de Gestión del IPTA, sito en Avenida Aviadores del Chaco 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Edificio Kuarahy Center, siendo las 10:00 horas del día 18 de agosto de 2020 y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3293/2020, del 04 de agosto de 2020 y en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución, el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 02/2020 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 382.377.**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 131/2020 de fecha 10/03/2020, en la cual establece además, que se nominará un funcionario técnico conforme al tipo de llamado que se realice. Los integrantes son:

- ✓ Lic. Raquelina Carrillo Sosa
- ✓ Abog. Nadia Naime Noguez Chamas
- ✓ Sr. Pedro Alcides López Vera
- ✓ Lic. María Rossana Cano Ozuna
- ✓ Lic. Sonia Helena Alvarenga Rodas
- ✓ Sr. Jorge Agustín Mongelos Bogado
- ✓ Abog. Cynthia Dejesús Miranda Benítez

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 5 de mayo de 2020, conforme al Art. N° 24 "presentación y Apertura de ofertas" de la citada Ley, se ha llevado acabo el Acto de apertura de sobre, conforme a lo expuesto en el Acta de Apertura N° 06/2020, contándose con la presentación de las siguientes ofertas, según se detallan:

N°	Oferente	Monto Total de la Oferta
1	CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V - DNCP-001194	2.560.299.840.-
2	PROTECCION MEDICA S.A. (RUC: 80007489-0)	2.583.360.000.-

1.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:
Se dejó constancia que:

El SR. ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET, en representación de la empresa PROTECCION MEDICA S.A., deja constancia las siguientes observaciones:

- ✓ El margen de preferencia presentado por la empresa líder del consorcio PREMEDIC S.A. corresponde a "hospitales generales y especiales" y no al rubro de servicios médicos que corresponde para el presente llamado. Por lo tanto la oferta del consorcio deberá ser ajustada en un 20% superior al precio ofertado.
- ✓ La misma observación se aplica para el certificado de IPS presentado por PREMEDIC S.A.
- ✓ No cumple con el descuento de farmacia exigido por el PBC.
- ✓ No presenta Declaración Jurada de la que resulte la cantidad de socios de cada una de las empresas integrantes del consorcio.

- ✓ No cumplen con la experiencia en cuanto a contratos brindados por las empresas integrantes del consorcio en cuanto a que los ofrecidos no tienen relación de cobertura similar a la del llamado, tal como lo exige el PBC.
- ✓ No ofrece centro asistencial en la localidad de Filadelfia.

El consorcio PROSALUD-DOCTO deja constancia que, en relación a la oferta presentada por la empresa PROMED S.A. as fojas 314 los siguientes prestadores no cuentan con certificado de registro y habilitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o dichos certificados se encuentran vencidos:

- ✓ SANATORIO ADVENTISTA DE ASUNCIÓN 2) SANATORIO SAN MARTIN DE ASUNCIÓN 3) CLINICA PRIVADA SANTA RITA DE KATUETE 4) SANATORIO LIBERACIÓN DE CRUCE LIBERACION SANTA ROSA.
- ✓ Con lo cual la firma no cumple con la cantidad mínima de centros asistenciales requeridos en el PBC y su adenda 2 de la página 5.
- ✓ En relación a lo expuesto por la firma PROMED el consorcio deja constancia que presenta certificado de origen de ambas firmas componentes y que el de la empresa DOCTO S.R.L. es correspondiente al seguro médico pre pago.
- ✓ El consorcio cuenta con la cadena de farmacias catedral como cumplimiento de porcentajes solicitados en el PBC, y además como se manifiesta en la declaración jurada as fijas 197 pone a disposición de la convocante otras 3 cadenas de farmacias de las cuales también la firma KANECO, ofrecería el porcentaje requerido de ser adjudicados
- ✓ En la ciudad de filadelfia se ofrece el centro médico y laboratorio H&M que cuenta con certificado de registro y habilitación.
- ✓ El detalle de asegurados se encuentran en las planillas de resumen de contrato.
- ✓ Se presenta el contrato con el INCOOP (2019) con cobertura y monto en guaraníes superior a lo solicitado por la convocante.

Todos los documentos formales no presentados al momento de la Apertura de Ofertas serán solicitados por nota según se especifica en el punto 4.1.1. de este informe.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2.992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Formulario de Oferta debidamente Firmado	Póliza de Mantenimiento de Oferta.	Documento que Acredita la Representación del Firmante	Constancia SIPE	Páginas de la Oferta
CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V - DNCP-001194				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1594983 1591880	1264 PAGINAS
PROTECCION MEDICA S.A. (RUC: 80007489-0)				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1595696	407 PAGINAS

Los oferentes **CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V** y ***PROTECCION MEDICA S.A.,*** presentan todos los documentos de carácter sustancial en forma y plazo, y cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2.992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las empresas oferentes en donde se observa que las empresas **CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V y PROTECCION MEDICA S.A.** no presentan errores aritméticos.

3.1.Verificación de los precios ofertas de las firmas participantes:
Se procedió al análisis de los precios unitarios ofertados, en virtud a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y la Resolución Nº 1173/2016, por lo que este Comité de Evaluación verifica que los precios ofertados por las empresas **CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V y PROTECCION MEDICA S.A.,** no presentan precios superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo de los precios referenciales y del veinte por ciento (20%) por encima de los precios referenciales preparado por la Convocante.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:
De lo asentado en el acta de apertura de ofertas por parte de El Sr. ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET, en representación de la empresa PROTECCION MEDICA S.A. en cuanto a observaciones a la oferta presentada por el Consorcio PROSALUD-DOCTO:

Dentro de la presente reevaluación, este Comité de Evaluación se ratifica en lo expuesto en el Informe de Evaluación inicial del presente llamado, en referencia a la aplicación del Margen de Preferencia, dentro del marco de las disposiciones legales establecidas en el pliego de bases y condiciones; motivo por el cual se procede a transcribir inextenso todo lo evaluado y descripto anteriormente:

El Consorcio PROSALUD – DOCTO V, conformado por la firmas PRE-MEDIC SA (RUC Nº 80010839-6) y la firma DOCTO SRL (RUC Nº 80033608-9), la misma ha consignado a la firma PRE-MEDIC SA, como líder del citado consorcio, conforme Escritura Notarial Pública, Registro Nº 1074; y en la presentación de la documentación **Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional,** han presentado de la siguiente forma, según el reporte expedido por el sistema web del Ministerio de Industria y Comercio:

Sistema web del MIC - Consulta de Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional

http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS

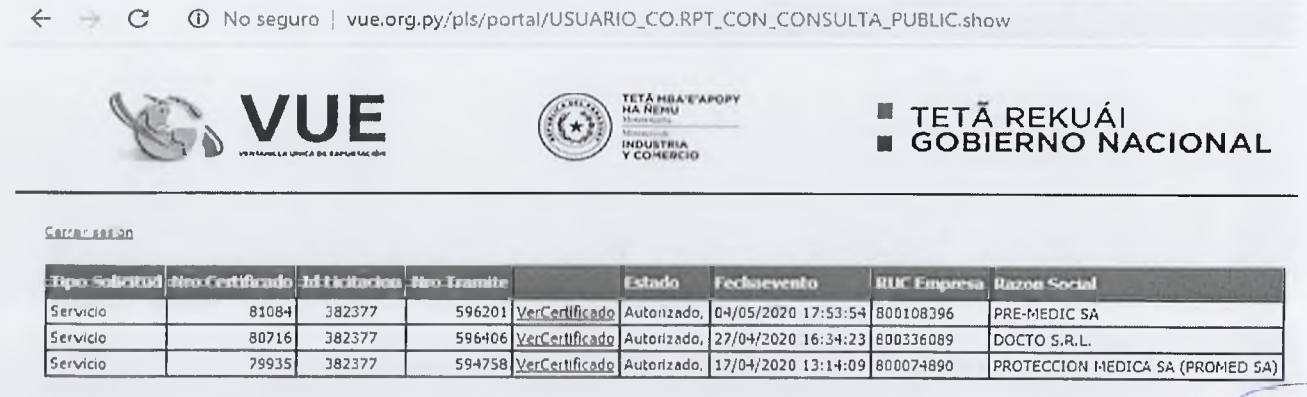
No seguro | vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.show

VUE

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	81084	382377	596201	VerCertificado	Autorizado,	04/05/2020 17:53:54	800108396	PRE-MEDIC SA
Servicio	80716	382377	596406	VerCertificado	Autorizado,	27/04/2020 16:34:23	800336089	DOCTO S.R.L.
Servicio	79935	382377	594758	VerCertificado	Autorizado,	17/04/2020 13:14:09	800074890	PROTECCION MEDICA SA (PROMED SA)

Total Row Count in Report- 3
Row(s) 1 - 3

Se visualiza que los certificados de Origen, Producto y Empleo Nacional, presentados por el Consorcio PROSALUD – DOCTO V,

Firma: PRE-MEDIC SA ***(Empresa Lider del Consorcio PROSALUD – DOCTO V)***

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	81084	382377	596201	VerCertificado	Autorizado,	04/05/2020 17:53:54	800108396	PRE-MEDIC SA

Observación: Se visualiza que el Certificado presentado por la firma PRE-MEDIC SA, fue expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 04/05/2020, a las **17:53:54hs**. Y en atención a lo expuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en su ***SECCION II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y***

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; C) MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL: *Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.* ***A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva***. Se visualiza igualmente que el Certificado presentado por la firma DOCTO SRL, fue expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 27/04/2020, a las 16:34:23 hs.

Con lo expuesto precedentemente se constata que la empresa PRE-MEDIC SA, empresa líder del Consorcio PROSALUD – DOCTO V, en su Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional, **ha incumplido** con el requerimiento exigido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado que nos ocupa, en su ***SECCION II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; C) MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL***: *Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.* ***A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva*** y en atención a las normativas legales vigentes que rigen las contrataciones públicas, la **LEY Nº 2051/03, en su Artículo 25.- OFERENTES EN CONSORCIO.** *En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente,* ***siempre que para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones****. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados."...* Como también en lo expresado en el **DECRETO 2992/19 DE REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 2051/03, en su SECCION VI - EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS, ART Nº 60 CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.** ***La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones...***

Conviene recordar en este punto que a los efectos de su participación en los procesos de compras públicas, los oferentes deben preparar sus ofertas según las indicaciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de que se trate. En cada caso, dichas ofertas deben contener toda la documentación e información dispuesta por la Convocante en el PBC, agrupada de acuerdo a las formalidades especificadas para su diligente y oportuna presentación en el plazo previsto. Es así que una vez lista, esta recopilación de datos se constituye en una oferta completa y capaz de bastarse a sí misma a los efectos de su consideración y evaluación por la Entidad Convocante.

Siguiendo este lineamiento, y atento a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones, se desprende que el *Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional*, para prestación de servicios (mano de obra) requerido para acreditar la aplicación del margen de preferencia, debía ser gestionado, obtenido y expedido antes de la fecha y hora indicada ut supra, a fin de encontrarse vigente al tiempo establecido en el PBC, para su efectiva consideración durante la etapa de evaluación.

Por ello, ambas firmas componentes del Consorcio PROSALUD – DOCTO V, deberían presentar el documento citado en el PBC, *Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional, vigente en el tiempo oportuno,* el cual ***dicho certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva***, según lo indica el pliego en su SECCION II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; C) MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL, o sea **04/05/2020** a las **8:10hs**. Se aclara que la empresa líder del **Consorcio PROSALUD – DOCTO V**, la firma **PRE-MEDIC SA**, es la que infringió este requerimiento legal establecido en el PBC, al presentar su *Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional*, expedido recién el **04/05/2020**, a las **17:53 hs.,** y que corresponde a Hospitales Generales y Especiales y no así a Servicios de Prepago.

En estas condiciones, resultaría violatorio, dar valor alguno a una constancia o documentación no fijada con antelación y no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones. Interesa hacer hincapié en que el Pliego de

Bases y Condiciones fue consentido en su oportunidad por los oferentes participantes del llamado, constituyendo tal acto la aceptación de las cláusulas insertas en el mismo y, por ende, el Consorcio PROSALUD – DOCTO V, liderada por la firma PRE-MEDIC SA se encuentra compelida a someterse a todos y cada uno de los requerimientos expuestos.

Igualmente se menciona que el Pliego de Bases y Condiciones es la Ley que rige cada llamado en particular por lo que al momento de evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación, todo Comité de Evaluación debe apegarse a los criterios establecidos en ellos, en virtud a lo dispuesto en los Artículos Nº 26 y 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en los Artículos Nº 60, 61, 62, 63, 64 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley 2051/03.

Al respecto ha dicho la doctrina: "... *las bases de la licitación, entendidas como la Ley del Contrato producen efectos jurídicos propios en cuanto a la administración pública no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a licitación pública sino dentro de ciertos límites pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas"*[1]... La Convocante está obligada por su propia disposición "... *imponer unilateralmente, con efectos vinculantes las cláusulas y condiciones"..."La observancia del pliego por parte del licitante y de los oferentes, impuesta por la normativa jurídica tiene por finalidad proteger los intereses de ambas partes"*[2]...

CONCLUSION: Este Comité de Evaluación en base a lo visualizado en la documentación de ***Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional***, presentada por la firma PRE-MEDIC SA, empresa líder del Consorcio PROSALUD – DOCTO V, su Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional, **ha INCUMPLIDO con las formalidades requeridas para el efecto, según lo expresado en el pliego de bases y condiciones** en su ***SECCION II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; C) MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL***: *Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.* ***A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva*** *y debiendo ser de Servicios de Prepago y no* Hospitales Generales y Especiales. Pues se aclara que la fecha fijada para la subasta en su etapa competitiva, fue el 04/05/2020, a las **08:10 hs**; **motivo por el cual la oferta presentada por el Consorcio PROSALUD – DOCTO V, no podrá acogerse al beneficio del margen de preferencia**. Se aclara además que tratándose de un Consorcio, todas sus partes integrantes deberán cumplir con todos los requerimientos legales establecidos en el pliego de bases y condiciones, pues el incumplimiento de una parte de sus miembros, recaerían en la falta del cumplimiento exigido por las normas que rigen el presente procedimiento licitatorio, esto basamentado por la norma legal de la **LEY Nº 2051/03, en su Artículo 25.- OFERENTES EN CONSORCIO.** *En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente,* ***siempre que para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones***. Como también en lo expresado en el **DECRETO 2992/19 DE REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 2051/03, en su SECCION VI - EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS, ART Nº 60 CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.** ***La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones...,***

Para esta Reevaluación, adicionamos al análisis realizado, en cuanto a lo manifestado por la Resolución DNCP Nº 3293/20;

Para esta REEVALUACIÓN, adicionamos al análisis expuesto, que el Pliego de Bases y Condiciones fija taxativamente las formalidades a ser tenidas en cuenta para determinar la validez de las documentaciones que componen la oferta a fin de que una vez cumplidas las exigencias, se oriente la adjudicación a aquella que cotice el precio más bajo y que resulte calificada de conformidad a las directrices impuestas en el pliego. Los

[1] López – Elias, opcit p.113.
[2] Dromi, op, citpag 246, Dromi, op, citpag 254.

procesos de compras públicas se rigen dentro del marco de lo previsto en dicho instrumento y con máxima atención a la *"Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 2. Requisitos para calificación Posterior que reza: La Convocante efectuará la calificación del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente"...*. En estas condiciones, consideramos que dar valor alguno a una constancia o documentación que no cumpla con los rigores establecidos en dicho pliego, no corresponde. Interesa hacer hincapié en que el Pliego de Bases y Condiciones fue consentido en su oportunidad por los oferentes participantes del llamado, constituyendo tal acto de aceptación de las cláusulas insertas en el mismo, y por ende, el Consorcio PROSALUD – DOCTO V, se encuentra compelida a someterse a todos y cada uno de los requerimientos expuestos. A raíz de todo lo enunciado, creemos improcedente el cuestionamiento analizado, pues sólo refleja la intención de la recurrente de cubrir su negligencia e incumplimiento de un documento solicitado por el pliego de bases y condiciones. En definitiva, la recurrente, Consorcio PROSALUD – DOCTO V, en este caso un consorcio debería arrimar ambas empresas consorciadas y más aún la Empresa Líder (PRE-MEDIC SA) propuesta a este Consorcio, en igualdad a lo establecido en la Ley que en este caso expone en el Pliego de Bases y Condiciones, debió acompañar a su oferta el documento pertinente. Al no hacerlo uno de ellos, la Convocante actuó en virtud a lo ordenado por las disposiciones jurídicas que rigen la materia. Por tanto este Comité de Evaluación se ratifica en lo actuado inicialmente en su Informe de Evaluación y lo complementa con este análisis efectuado.

Cabe destacar que el presente análisis y evaluación de esta oferta, ha sido realizada amparada bajo los preceptos y lineamientos legales regidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en especial en lo establecido en el **Artículo Nº 4 PRINCIPIO GENERALES**, *inciso: ..."b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"...;*.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2.992/19:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Quedando las ofertas según el siguiente cuadro:

	Monto total ofertado	Margen de Preferencia de 20 %	Total
CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V	2.560.299.840.-	512.059.968	3.072.359.808
PROTECCION MEDICA S.A.	2.583.360.000.-		2.583.360.000

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la empresa **PROTECCION MEDICA S.A.**, la cual, será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

4. **Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC):**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), referente a: Capacidad Legal, Financiera, Técnica y Experiencia; Anexo C) Especificaciones Técnicas.

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del PBC constatándose lo siguiente:

A) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	Consorcio PROSALUD – DOCTO V	PROTECCION MEDICA S.A.
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	NO APLICA	CUMPLE
• Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE
• Patente Comercial Municipal vigente	NO APLICA	CUMPLE
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE
• Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	CUMPLE
B) Oferentes en Consorcio.		
• Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente	CUMPLE	NO APLICA
• Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	CUMPLE	NO APLICA
• Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: a. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA
C) Cualquier otro documento adicional requerido.		
1. Copia de Estados de Resultado y de Balance General de los últimos (3) tres años de funcionamiento (2016, 2017 y 2018), clasificado en corriente y no corriente, conforme al formato establecido por la SET.	CUMPLE	CUMPLE
2. Experiencia mínima de 10 (diez) años, la provisión de servicio de medicina pre-paga, comprobada con la presentación de los Estatutos Sociales o Extracto de los mismos, en el que indique: Razón Social, tipo de sociedad, Fecha de Constitución, domicilio, objeto, duración y capital. En caso de firmas unipersonales, se deberá presentar fotocopia autenticada por Escribano Publico de la patente Municipal correspondiente	CUMPLE	CUMPLE

al año que justifique la antigüedad requerida. También se deberá presentar habilitación de la Superintendencia de Salud.		
3. Copias de contratos ejecutados de provisión y facturación de ventas con sus respectivas recepciones finales de servicios de seguro médico, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los cinco últimos años (2015/2016/ 2017/2018/2019) en instituciones públicas y/o privadas. Podrán presentar la cantidad de contratos, constancias o adjudicaciones, con sus respectivas facturas por los contratos que se ofrecen. El oferente deberá presentar por lo menos un contrato por año solicitado (2015, 2016,2017, 2018, 2019) y haber tenido a su cargo la prestación de la cobertura correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE
4. Listado en carácter de Declaración Jurada de la infraestructura y capacidad técnica, propia o de terceros para la prestación del servicio de urgencias, Sanatorios habilitados que cuenten con área de pediatría y/o centros ESPECIALIZADOS en pediatría siempre y cuando los mismos cuenten con CONSULTAS PEDIATRICAS, CONSULTAS DE URGENCIAS e INTERNACION, Centros de diagnóstico, medicina por imágenes, servicios laboratoriales; Centros de fisioterapia y rehabilitación, indicando cantidad de salas de internación (camas-comodidades), quirófanos, U.T.I. (para niños y adultos), consultorios, otras dependencias médicas y oficinas administrativas con sus respectivas direcciones y números de teléfonos; con sus correspondientes categorías establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, separados por Asunción, Gran Asunción e Interior del país por departamentos, que permanecerán durante la vigencia del contrato, pudiendo ésta ser ampliada durante dicho periodo.	CUMPLE	CUMPLE
5. Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Art. 245, Ley 836/80 Código Sanitario) y; la cartera de clientes corporativos. La antigüedad mínima en el rubro de servicio de medicina pre-paga será requerida a los oferentes es de 10 años (últimos diez años), según fecha del Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Art. 245 Ley 836/80 "Código Sanitario"). La Convocante se reserva el derecho de certificar los datos con el Departamento de Control de Establecimiento del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en la Superintendencia de Salud	CUMPLE	CUMPLE
6. Presentar copias de contratos, constancias, o adjudicaciones, con sus respectivas facturas por los contratos que se ofrecen por cada uno de los últimos cinco años, de clientes de organización pública y/o privada, con igual o superior cantidad de titulares al presente llamado, y con cobertura médico sanatorial a la que exige en el presente PBC. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturaciones y recepciones finales que fueren necesario a fin de cumplir y completar lo solicitado	CUMPLE	CUMPLE
7. Autorización y habilitación actualizada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Superintendencia de Salud para funcionar en el ramo de Prestación de los Servicios de Medicina Prepaga del presente llamado (Pre-pago) con antigüedad 10 años como mínimo	CUMPLE	CUMPLE
8. Ultima certificación (2019) expedidas por la Superintendencia de Salud, dependiente del M.S.P. y B.S., en donde lo habilite como prestadora de servicio pre pago (Art. 245, Ley 836/80 "Código Sanitario").	CUMPLE	CUMPLE
9. Declaración Jurada en que conste el número total de asegurados (Titulares y Adherentes) con los que cuenta actualmente.	CUMPLE	CUMPLE
10. Listado de farmacias en carácter de Declaración Jurada con cobertura de descuentos como mínimo del 30% para medicamentos nacionales y 20 % para medicamentos importados. (Con carácter de declaración jurada). Por lo menos 1 (una) cadena, deberá tener cobertura en todo el país, cuando se trate en la zona del interior nominar otras farmacias en forma excepcionales; y Listado de ópticas con 25 % de descuentos.	CUMPLE	CUMPLE
11. En carácter de Declaración Jurada, listado del plantel de profesionales médicos adheridos a la prestadora, para cada especialidad propuesta (con sus nombres, apellidos, dirección, teléfonos y especialidad).	CUMPLE	CUMPLE
12. Detallar en carácter de Declaración Jurada el listado de los Sanatorios, Centros Asistenciales, de estudios de diagnósticos, unidades de fisioterapia y quinesioterapia, y otros (laboratorios, servicios de ambulancias, medicina por imágenes, etc.)	NO PRESENTAN	NO PRESENTAN

solicitados, en Asunción, Gran Asunción e interior del país, conforme a lo requerido en el PBC.		
13. Copia de la planilla de especificaciones técnicas, debidamente firmada. (Con carácter de Declaración Jurada).	**CUMPLE**	**CUMPLE**
14. Declaración Jurada de infraestructura propia o de terceros para la prestación de los servicios necesarios para cumplir a cabalidad con las EETT, acompañada de fotografías de las instalaciones de los principales prestadores.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
15. Certificado vigente de cumplimiento con el Seguro Social.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
16. Nota dirigida a la Convocante, en carácter de declaración jurada, en donde se listara el nombre y apellido del/los propietario/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número de documento de identidad (cedula de identidad) y cargo que ocupa en la empresa.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

4.1.1. Solicitudes de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

✓ Por Nota de fecha 06/08/2020 enviada al correo ***prosalud.docto@gmail.com*** se le solicito al **Consorcio PROSALUD - DOCTO V** los siguientes documentos:

De conformidad a lo establecido en la SECCION III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, inciso O. ANEXO DE CENTROS ASISTENCIALES REQUERIDOS:
Listado con todos datos de los centros asistenciales propuestos, este listado deberá ser carácter de Declaración Jurada debidamente firmado por el/los representante/s del oferente, con sus respectivas habilitaciones expedidas por el M.S.P. y B.S. y la Superintendencia de Salud, conforme a lo requerido en el PBC y las Adendas respectivas.
Y las mismas fueron enviadas por dicho Consorcio en fecha 10/08/2020 dentro del plazo establecido.

✓ Por Nota de fecha 06/08/2020 enviada al correo ***berni.caballero@promed.com.py – alfredo.menini@grupodaglio.com.py***se le solicito a la empresa **PROTECCION MEDICA S.A.** los siguientes documentos:

De conformidad a lo establecido en la SECCION III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, inciso O. ANEXO DE CENTROS ASISTENCIALES REQUERIDOS:
Listado con todos datos de los centros asistenciales propuestos, este listado deberá ser carácter de Declaración Jurada debidamente firmado por el/los representante/s del oferente, con sus respectivas habilitaciones expedidas por el M.S.P. y B.S. y la Superintendencia de Salud, conforme a lo requerido en el PBC y las Adendas respectivas.
Y las mismas fueron enviadas por dicha empresa en fecha 10/08/2020 dentro del plazo establecido.

De las aclaraciones solicitadas y las respuestas enviadas por los oferentes se desprende el siguiente análisis:

Localidad	Cantidad de Centros Asistenciales - como mínimo	CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V	CUMPLE / NO CUMPLE
ASUNCIÓN	8 (OCHO) (2 con terapia para adultos y niños) como mínimo	SANATORIO AMERICANO (N3) SANATORIO ITALIANO (N3) CENTRO MEDICO BAUTISTA (N3) SANATORIO ANSA (N3) SANATORIO ESPAÑOL (N3) SANATORIO SAN LUCAS (N2) CLINICA BONNE SANTE SANATORIO MEDICIS (N2)	CUMPLE
SAN LORENZO	1 (UNO)	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN LORENZO (N2) SANATORIO CHRISTIAN	CUMPLE
FERNANDO DE LA MORA	1 (UNO)	SANATORIO METROPOLITANO (N2) SANATORIO SAN SEBASTIAN (N3) SANATODIO SEMEI	CUMPLE
LUQUE	1 (UNO)	SANATORIO INTERNACIONAL (N2) CENTRO MEDICO JUAN PABLO II CLINICA ATHEA	CUMPLE

COMITÉ DE EVALUACIÓN

		SANATORI SAN MARTIN DE PORRES	
LIMPIO	1 (UNO)	SANATORIO FERNANDEZ	CUMPLE
MARIANO ROQUE ALONSO	1 (UNO)	SANATORIO FERNANDEZ SANATORIO LIBERTAD	CUMPLE
CAPIATA	1 (UNO)	SANATORIO CRUZ VIDA	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA * Caacupé	1 (UNO)	CENTRO MEDICO CORDILLERANO	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI	1 (UNO)	CENTRO MEDICO FAMILIAR SAN BENIGNO SANATORIO MERSAN	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU * Cnel Oviedo * Caaguazú	1 (UNO) 1 (UNO)	SANATORIO OVELAR (CNEL. OVIEDO) SANATORIO SAN RAFAEL (CNEL. OVIEDO) UME (CAAGUAZU) RED DE PRESTADORES DE PLAN MEDCAAGUAZU LTDA. (CAAGUAZU)	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE GUAIRA * Villarrica	1 (UNO)	SANATORIO MODELO DEL GUAIRA SANATORIO SANTA MARIA SANATORIO SAMIP	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE ITAPUA * Encarnación * María Auxiliadora * Hohenau	2 (DOS) 1 (UNO) 1 (UNO)	INSTITUTO PRIVADO DEL TRAUMA (N3) ENCARNACION CLINICA DON BOSCO (ENCARNACION) CLINICA TAYI (N2) ENCARNACION SAMAI (ENCARNACION) SANATORIO LA TRINIDAD (N3) ENCARNACION SANATORIO RIO (ENCARNACION) SANATORIO MEZA RUIZ (MARIA AUXILIADORA) CLINICA MARIA AUXILIADORA (MARIA AUXILIADORA) SANATORIO ADVENTISTA (HOENAU)	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA * Ciudad del Este * Santa Rita	1 (UNO) 1 (UNO)	SANATORIO SAN JOSE (N3) CIUDAD DEL ESTE MEDICAL CENTER (SANTA RITA)	**NO CUMPLE** **Presenta comprobante de pedido de renovación de habilitación**
DEPARTAMENTO DE CONCEPCION	1 (UNO)	SANATORIO SANTA ISABEL (N2) SANATORIO SAN ANTONIO (N1)	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU	1 (UNO)	SANATORIO SAN MARCOS	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE MISIONES	1 (UNO)	SANATORIO IMAGILL (SAN IGNACIO) N1 SANATORIO ANGEL (SANTA ROSA)	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO * San Estanislao * San Pedro del Ycuamandyju * Cruce Liberación	1 (UNO) 1 (UNO) 1 (UNO)	SANATORIO SANTANI (SAN ESTANISLAO) SANATORIO ALBA MARIA (SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU) **CRUCE LIBERACION (NO PRESENTA)**	**NO CUMPLE** **No presenta ningún Centro Asistencial en Cruce Liberación**
DEPARTAMENTO DE AMAMBAY * Pedro Juan Caballero	1 (UNO)	CLINICA RIO CLINICA SAN FRANCISCO (N1) HOSPITAL VIVA VIDA (N2) SANATORIO SAN FRANCISCO (N1) SANATORIO SAN LUCAS	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE CANINDEYU * Puente Kyjha * Katuete	1 (UNO) 1 (UNO)	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (PUENTE KYJHA) **KATUETE (NO PRESENTA)**	**NO CUMPLE** **No presenta ningún Centro Asistencial en Katuete**
DEPARTAMENTO DE BOQUERON * Filadelfia	1 (UNO)	CONSULTORIO MEDICO Y LABORATORIO HYM	**NO CUMPLE** **Presenta certificado de aprobación de plano de laboratorio y análisis clínico "Chaco Diagnóstica"**

COMITÉ DE EVALUACIÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES	1 (UNO)	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA (VILLA HAYES)	**NO CUMPLE** **Presenta comprobante de pedido de renovación de habilitación**

En atención a los documentos arrimados por el **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V**, podemos concluir que la misma, ***ha omitido la presentación*** de ***Centros Asistenciales*** para las localidades de ***KATUETE*** del Departamento de Canindeyú y para la localidad de ***CRUCE LIBERACIÓN*** del Departamento de San Pedro; al igual que la propuesta del Centro Asistencia para la localidad de **FILADELFIA**, "**Laboratorio HYM**", presenta certificado de aprobación de plano de laboratorio y análisis clínico de "Chaco Diagnóstica", que no corresponde; SANATORIO SAN JOSE, de la localidad de Ciudad del Este, del Departamento de Alto Paraná, presenta únicamente comprobante de pedido de renovación de habilitación; SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA, de la localidad de Villa Hayes, del Departamento de Presidente Hayes, presenta únicamente comprobante de pedido de renovación de habilitación y conforme a todo lo mencionado, dicha oferta presentada por el **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V, *NO CUMPLE***, con el presente requerimiento exigido por el pliego de bases y condiciones del llamado que nos ocupa; hecho que imposibilita evaluar las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el pliego de bases y condiciones; y en atención a lo dispuesto, en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03, Decreto 2.992/19 en su ***SECCION IV EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS***, en sus artículos: ***"Artículo Nº 59. Aclaración de ofertas****. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito…;* como también en su "***Artículo Nº 60 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones****. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación**. reserva u omisiones significativas…",* al igual a lo dispuesto en el ***"Artículo Nº 62. Disconformidades, errores y omisiones****. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, **la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"…**. y en lo establecido en el **inciso a) afecte el alcance y la calidad de los bienes**, obras o servicios, especificados en el pliego de bases y condiciones;…**c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones**, en cuanto al suministro y de conformidad de los documentos considerados sustanciales".. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"…;*** conforme a todo lo expuesto dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 2051/03 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 2.992/19; y a la harta jurisprudencia existente en el portal Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); la oferta presentada por el **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V;** es **RECHAZADA**, por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Localidad	Cantidad de Centros Asistenciales - como mínimo	PROTECCION MEDICA S.A	CUMPLE / NO CUMPLE
ASUNCIÓN	8 (OCHO) (2 con terapia para adultos y niños) como mínimo	SANATORIO ANSA (N3) SANATORIO AMERICANO (N3) SANATORIO ITALIANO SANATORIO SANTA BARBARA HOSPITAL UNIVERSITARIO SANATORIO SAN LUCAS (N2) SANATORIO MEDICIS (N2) SANATORIO ADVENTISTA SANATORIO SAN MARTIN (*)	CUMPLE
SAN LORENZO	1 (UNO)	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN LORENZO	CUMPLE
FERNANDO DE LA MORA	1 (UNO)	SANATORIO METROPOLITANO	CUMPLE
LUQUE	1 (UNO)	SANATORIO INTERNACIONAL (N2)	CUMPLE
LIMPIO	1 (UNO)	SANATORIO FERNANDEZ	CUMPLE

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MARIANO ROQUE ALONSO	1 (UNO)	SANATORIO LIBERTAD	CUMPLE
CAPIATA	1 (UNO)	SANATORIO CRUZ VIDA	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA * Caacupé	1 (UNO)	SANATORIO MEDICOOP CENTRO MEDICO CORDILLERANO	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI	1 (UNO)	SANATORIO MERSAN	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU * Cnel Oviedo * Caaguazú	1 (UNO) 1 (UNO)	CLINICA CORONEL OVIEDO (CNEL. OVIEDO) CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICA SAGRADA FAMILIA (CNEL. OVIEDO) SANATORIO SAN JOSE (CNEL. OVIEDO) SANATORIO OVELAR (CNEL. OVIEDO) SANATORIO INSAURRALDE (CNEL. OVIEDO) UME (CNEL. OVIEDO) SANATORIO DEL ESTE (CAAGUAZU)	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE GUAIRA * Villarrica	1 (UNO)	SANATORIO MODELO DEL GUAIRA	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE ITAPUA * Encarnación * María Auxiliadora * Hohenau	2 (DOS) 1 (UNO) 1 (UNO)	INSTITUTO PRIVADO DEL TRAUMA ENCARNACION GRUPO MEDICO ITAPUA (ENCARNACION) CLINICA MARIA AUXILIADORA (MARIA AUXILIADORA) SANATORIO ADVENTISTA (HOENAU)	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA * Ciudad del Este * Santa Rita	1 (UNO) 1 (UNO)	SANATORIO SAN JOSE (CIUDAD DEL ESTE) SANATORIO VIRGEN DEL PASO (SANTA RITA)	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE CONCEPCION	1 (UNO)	SANATORIO CONCEPCION	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU	1 (UNO)	SANATORIO SAN MARCOS	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE MISIONES	1 (UNO)	SANATORIO IMAGILL (SAN IGNACIO)	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO * San Estanislao * San Pedro del Ycuamandyju * Cruce Liberacion	1 (UNO) 1 (UNO) 1 (UNO)	SANATORIO SANTANI (SAN ESTANISLAO) SANATORIO ALBA MARIA (SAN PEDRO) SANATORIO LIBERACIO (CRUCE LIBERACION)	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE AMAMBAY * Pedro Juan Caballero	1 (UNO)	CLINICA SAN FRANCISCO HOSPITAL VIVA VIDA CLINICA DIAZ DE VIVAR CLINICA SAN LUCAS	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE CANINDEYU * Puente Kyjha * Katuete	1 (UNO) 1 (UNO)	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (PUENTE KYJHA) **CLINICA PRIVADA SANTA RITA (KATUETE) (*)**	**NO CUMPLE** **La Clínica Privada Santa Rita se encuentra en trámite de habilitación**
DEPARTAMENTO DE BOQUERON * Filadelfia	1 (UNO)	HOSPITAL FILADELFIA	CUMPLE
DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES	1 (UNO)	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA (VILLA HAYES)	CUMPLE

En cuanto a la documentación presentada por la firma **PROTECCIÓN MÉDICA S.A**., para el **Sanatorio Santa Rita**, se visualiza una Constancia o Comprobante de Ingreso expedido por el Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnologías Sanitarias, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en fecha 02/03/2020, fecha anterior al acto de apertura de ofertas para la presente licitación, por el cual solicita la apertura en calidad de Sanatorio General. La firma PROMED aclara con las documentaciones arrimadas para esta reevaluación, que el citado Centro Asistencial se encuentra prestando actualmente servicio como Clínica Médica y que posee capacidad técnica para ofrecer el servicio objeto del presente llamado. No obstante ante la no presentación de la documentación que demuestre la habilitación por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MPSyBS), el citado establecimiento ***(Sanatorio Santa Rita)***, se puede concluir que la misma, no dispone del documento requerido por el pliego de bases y condiciones en su apartado ***"...Respecto a los Sanatorios y/o Centros Asistenciales para Asunción serán requeridos": "Para los centros asistenciales del interior la cobertura de los servicios será la misma que en la Capital de acuerdo a la infraestructura con que cuenten estos centros asistenciales del interior del país, debiendo los mismos estar habilitados por el M.S.P. y B.S. y la Superintendencia de Salud."***; motivo por el cual la propuesta presentada ***(SANATORIO SANTA RITA)*** por la firma PROTECCION MEDICA SA, para la localidad de ***KATUETE***, del Departamento de Canindeyú ***NO CUMPLE***, con el presente requerimiento exigido por el pliego de bases y condiciones del llamado que nos ocupa; hecho que imposibilita a este Comité Evaluador de poder evaluar las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el pliego de bases y condiciones; y en atención a lo dispuesto, en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03, Decreto 2.992/19 en su ***SECCION IV EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS***, en sus artículos: ***"Artículo Nº 59. Aclaración de ofertas***. *Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito…;* como también en su "***Artículo Nº 60 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones***. *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.* ***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación***, *reserva u omisiones significativas…",* al igual a lo dispuesto en el ***"Artículo Nº 62. Disconformidades, errores y omisiones***. *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,* ***la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"...***. y en lo establecido en el ***inciso a) afecte el alcance y la calidad de los bienes***, *obras o servicios, especificados en el pliego de bases y condiciones;…****c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y de conformidad de los documentos considerados sustanciales".*. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"...;*** conforme a todo lo expuesto dentro del marco legal establecido en la Ley N° 2051/03 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 2.992/19; y a la harta jurisprudencia existente en el portal Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); la presente oferta presentada por la empresa **PROTECCION MEDICA S.A.** es **RECHAZADA**, por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe destacar que el presente análisis y evaluación de esta oferta, ha sido realizada amparada bajo los preceptos y lineamientos legales regidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en especial en lo establecido en el Artículo Nº 4 PRINCIPIO GENERALES, inciso: ..."***b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"...;***.

5. **Recomendación:**

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03, *"…inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"…*, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, **DECLARAR DESIERTO** el llamado por **Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica - LPN SBE N° 02/2020 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 382.377**, al no haber ninguna oferta susceptible de ser analizada.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12:30 Hs. del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Raquelina Carrillo Sosa
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abog. Nadia Naime Noguez Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Lic. Sonia Helena Alvarenga Rodas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Pedro Alcides López Vera
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Lic. María Rossana Cano Ozuna
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abog. Cynthia Dejesús Miranda Benítez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Comité de Evaluación

PLANILLA COMPARATIVA DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE N° 02/2020 - "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS" - ID N° 382.377

							CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V - DNCP-001194		PROTECCION MEDICA S.A. (RUC Nº 80007489-0)	
N° de Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien/Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	84131602-001	Seguro Médico	Unidad	Evento	175	360	7.111.944	2.560.299.840	7.176.000	2.583.360.000
						SUMA TOTAL IVA INCLUIDO		2.560.299.840		2.583.360.000

Lic. Raquelina Carrillo Sosa
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abog. Nadia Noguez Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Lic. Sonia Helena Alvarenga Rodas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Lic. Rossana Cano
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Pedro Alcides López Vera
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abog. Cynthia Dejesús Miranda
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustin Mongelos
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas